



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 072-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de febrero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 010-2019-UNAJ/MVZ-GRBO, de fecha 06 de febrero de 2019, Carta N° 011-2019-UNAJ/MVZ-GRBO, de fecha 14 de febrero de 2019, y el Acuerdo N° 0100-2019-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 445-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 30 octubre de 2017, se aprobó el Proyecto de Investigación Estratégica: "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", asimismo mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 203-2018-CCO-UNAJ, se designa como Coordinador Responsable del Proyecto de Investigación Estratégica "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", al M.V.Z. Giancarlo Renzo Berolatti Obando.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 006-2019-CCO-UNAJ, de fecha 08 de enero de 2019, en su Artículo Primero, se autoriza, la ampliación de plazo al contrato de ejecución de proyecto de investigación estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ del proyecto "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", por el periodo de 03 meses a partir del 02 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Que, mediante contrato de bienes N° 004-2018-DIGA-CO-UNAJ, en su cláusula quinta: señala que el plazo de ejecución de la presentación es de 120 días calendarios, habiéndose suscrito dicho contrato en fecha 17 de diciembre del año 2018, en consecuencia el mismo se halla dentro del plazo contractual.

Que, mediante la Carta N° 010-2019-UNAJ/MVZ-GRBO, de fecha 06 de febrero de 2019, el MVZ Giancarlo Renzo Berolatti Obando, Coordinador de Proyecto "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", solicita la suspensión de la adenda N° 001 al contrato por servicios de ejecución de proyecto de investigación estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ, indicando que no se cuenta con los equipos necesarios de laboratorio para procesar las muestras de fibra de alpaca en el marco del proyecto en mención, reiterando mediante Carta N° 011-2019-UNAJ/MVZ-GRBO, de fecha 14 de febrero de 2019.

Que, conforme lo establece el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS La Entidad Universitaria tiene la facultad de contradicción administrativa frente a un acto que afecte, cuyo efecto dentro de ello es la suspensión.

Que, mediante Informe N° 0038-2019-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 25 de febrero de 2019, la encargada de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, informa que en fecha 17 de diciembre del año 2018, se suscribió el Contrato de Bienes N° 004-2018-DIGA-CO-UNAJ, entre la Empresa Maxcorp Technologies S.A.C. y la Universidad Nacional de Juliaca, cuyo objeto es la contratación por paquete: Adquisición de Equipos de Investigación: Caracterizador de Fibras, densímetro de fibra, medulómetro de fibra y lavadora de fibra, para la ejecución del contrato de ejecución del proyecto de investigación estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ,

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 072-2019-CCO-UNAJ

del proyecto de investigación estratégica: "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno, asimismo, indica que el contrato mencionado cuenta con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y encontrándose a la fecha dentro del plazo contractual.

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2019-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la suspensión provisional de la adenda N° 001 AL Contrato por servicios de ejecución de proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ del Proyecto "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno" desde el 02 de enero al 31 de marzo del presente año, con la particularidad de que en el plazo de cinco días antes a la culminación de la suspensión sea solicitado por el recurrente, la continuidad de la ejecución mismo que deberá ser evaluado.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 0100-2019-SE-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, la suspensión provisional de la adenda de la adenda N° 001 al Contrato por servicios de ejecución de proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ de Proyecto "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno" desde el 02 de enero al 31 de marzo del presente año, hasta contar con los equipos necesarios para procesar las muestras de fibra del Proyecto "Caracterización de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno".

Que, conforme a la Resolución Presidencial N°027-2019-P-CO-UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2019, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en Comisión de Servicios en la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a suscribir el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, en su condición de Presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la suspensión provisional de la adenda N° 001 al Contrato por servicios de ejecución de proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ del Proyecto "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno" desde el 02 de enero al 31 de marzo del presente año, hasta contar con los equipos necesarios para procesar las muestras de fibra del Proyecto "Caracterización de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno".

Artículo Segundo.- DISPONER que en el plazo de cinco días antes a la culminación de la suspensión sea solicitado por el Coordinador responsable del proyecto "Caracterización de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", la continuidad de ejecución mismo que deberá ser evaluado.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. PERCY FRANCISCO GUTIERREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2019.